

REGLAMENTO MAESTRÍA EN COMERCIO INTERNACIONAL

CAPITULO I: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA DE LA MAESTRIA

Artículo 1: La Dirección de la Maestría será ejercida por: un Director que deberá ser o haber sido profesor titular de la Facultad o de otra Universidad de igual o mayor prestigio; un Consejo Asesor, conformado por cuatro profesores de reconocida trayectoria en la disciplina, al menos uno de ellos en calidad de miembro externo. La Coordinación Académica será ejercida por profesionales de reconocida experiencia en la disciplina que trata la Maestría.

Artículo 2: El Consejo Asesor tendrá las siguientes funciones específicas:

- a. Asesorar al Director y a los Coordinadores en todas las cuestiones académicas que involucren decisiones en la forma o contenido de la carrera.
- b. Emitir dictámenes sobre los asuntos que la Dirección y/o Coordinación de la carrera someta a su consideración.
- c. Efectuar el seguimiento y evaluación de la marcha de la carrera y efectuar propuestas destinadas a su mejoramiento.

Artículo 3: Serán funciones específicas del Director de la Carrera:

- a. Asignar, con acuerdo del Consejo Asesor y la Junta Directiva de la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas, los docentes de las asignaturas, seminarios y talleres de la Maestría.
- b. Informar sobre la marcha general del Programa al Consejo Asesor y a la Junta Directiva de la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas.
- c. Entender en la organización general de las actividades académicas de la carrera, tanto las curriculares como extracurriculares.
- d. Tratar, la admisión de alumnos y toda situación especial que se plantee respecto del cursado de la carrera y que no esté específicamente contemplada en la reglamentación.

Artículo 4: Las funciones del Secretario Ejecutivo de la Escuela, respecto de la carrera, serán las siguientes:

- a. Organizar y poner en marcha las actividades vinculadas a la convocatoria de las distintas promociones de la Maestría y a la selección de los aspirantes.
- b. Organizar y supervisar las actividades operativas de la carrera y solicitar a la Dirección información necesaria para una adecuada gestión.
- c. Elevar a la Junta Directiva los informes de la Dirección de la carrera y la nómina de docentes propuestos por la Dirección con acuerdo del Consejo Asesor de la carrera para el dictado de las actividades académicas en cada ciclo.

Artículo 5: Son atribuciones de la Junta Directiva de la Escuela de Graduados:

- a. Prestar acuerdo a las asignaciones de los docentes de las asignaturas, seminarios y talleres de la Maestría, efectuadas por el Director de la carrera.
- b. Receptar y evaluar los Informes sobre la marcha general del Programa, elevados por la dirección de la carrera. Solicitarlos toda vez que lo considere conveniente.

- c. Evaluar la viabilidad académica y financiera de la apertura de una nueva cohorte o la suspensión de su dictado.

CAPITULO II: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES DEL PROGRAMA

Artículo 6: Los docentes deberán ser profesores reconocidos académicamente de la Universidad Nacional de Córdoba o de Universidades de prestigio nacional y/o internacional, propuestos por la Dirección, y con acuerdo de las autoridades de la Escuela de Graduados. Y tendrán las obligaciones siguientes:

- a. Cumplir estrictamente los horarios y las actividades programados relativos a la asignatura de la cual es responsable.
- b. Entregar al Director de la carrera, con dos semanas de anticipación al inicio de cada curso, seminario o taller, el programa analítico en donde se establezcan los objetivos y contenidos seleccionados para su logro, el cronograma de actividades, la lista completa de bibliografía a utilizar y los criterios de evaluación. El mismo debe garantizar un abordaje participativo, activo e interactivo de las distintas temáticas planteadas, empleando técnicas y métodos que favorezcan e incentiven el desarrollo de habilidades y capacidades de gestión y conducción de negocios internacionales.
- c. Presentar al Director los resultados de las evaluaciones conforme al cronograma de actividades establecido.
- d. Participar de las reuniones de trabajo a las que, con fines de planeamiento y/o evaluación, sean convocados.
- e. Realizar las evaluaciones consignadas en el programa de la materia, las evaluaciones comprensivas (en caso de no aprobación de la primera), y aplicar una carga académica en caso del no cumplimiento de algunas de las obligaciones de los alumnos.

CAPITULO III: DE LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA

Artículo 7: Los candidatos a ingresar deberán poseer título profesional de carreras universitarias, expedido por universidades públicas o privadas reconocidas. Los postulantes preseleccionados provenientes de carreras no afines a las ciencias económicas deberán realizar y aprobar actividades de nivelación que contempla conocimientos básicos necesarios para el adecuado cursado de la carrera. La necesidad de realización de esta actividad será dictaminada al momento de la admisión.

Artículo 8: La Escuela de Graduados proporcionará un formulario de inscripción y un registro de antecedentes curriculares que los postulantes deberán cubrir para su inscripción al proceso de selección, el cual tendrá carácter de declaración jurada. La documentación probatoria básica será condición de ingreso a la carrera. Consistirá básicamente en lo siguiente:

- Título universitario. En caso de alumnos extranjeros, el título deberá ser legalizado y homologado.
- Certificado analítico de los estudios realizados, con las correspondientes calificaciones obtenidas y la escala de calificaciones aplicada.
- Curriculum vitae y tres fotografías carnet recientes.
- Dos cartas de presentación: i) una, de un referente de la organización en que se desempeña, ii) la otra, podrá ser de un docente universitario o un profesional de prestigio reconocido.

Artículo 9: El procedimiento de selección consistirá en una vista al expediente personal de la solicitud de aspirante y en caso de considerarse necesario –según el caso- entrevista con el Director de la Carrera o un Comité de Admisión que éste designe al efecto, donde se evaluarán: motivaciones, nivel intelectual y perfil profesional del postulante, a los efectos de determinar las posibilidades de ingreso y la necesidad de realizar actividades de nivelación.

Asimismo se evaluarán: i) los antecedentes académicos y profesionales del aspirante, ii) los elementos que fundamentan su interés de ingreso y la aplicación proyectada de los conocimientos a adquirir, iii) la factibilidad de cumplir con las actividades académicas programadas, para lo cual deberá considerarse

fundamentalmente la disponibilidad horaria de cada aspirante, iv) la capacidad de afrontar el financiamiento de los costos de la carrera.

CAPITULO IV: DE LAS OBLIGACIONES ACADEMICAS DE LOS CURSANTES

Artículo 10: Son actividades académicas obligatorias el cursado y aprobación de las asignaturas, módulos, talleres, que forman parte del Plan de Estudios, así como la realización de un Trabajo Final de Tesis. Los cursantes deberán asistir a dichas actividades, como así también cumplimentar los exámenes y realizar los trabajos que se les indique, en los horarios, fechas y modalidades que en cada caso establezca la Dirección y/o Coordinación de la carrera y los docentes a cargo de las diferentes actividades.

Artículo 11: Los cursantes deberán cumplimentar una asistencia no inferior al 80% (ochenta por ciento), computable para cada una de las actividades académicas programadas.

Artículo 12: Aquellos cursantes que superen el 20% (veinte por ciento) de inasistencia según el cómputo del artículo 11 perderán su condición de tales en la asignatura respectiva. Sólo podrán salvar esta situación con el cumplimiento de una carga académica adicional determinada por el profesor de la materia.

Artículo 13: Los cursantes de una asignatura, módulo o taller, aprobarán los mismos cuando den satisfactorio cumplimiento a las exigencias previstas para los respectivos cursos.

Artículo 14: Los docentes calificarán a los alumnos utilizando una escala de 0 (cero) a 10 (diez), requiriéndose un puntaje igual o superior a 6 (seis) para aprobar.

Artículo 15: El cursante que sea reprobado perderá su condición de participante regular en la actividad que se trate. En caso de existir causas debidamente justificadas, tendrán la posibilidad de rendir una evaluación comprensiva sustitutiva, con las características que el docente a cargo disponga para el caso.

Artículo 16: Al cursante que sea reprobado en la evaluación comprensiva a que se refiere el artículo 15, se le considerará esa materia como "no aprobada". Cada alumno podrá mantener como máximo una materia "no aprobada" siempre que conserve un promedio general en la carrera no inferior a 7,50 (siete con cincuenta). Si esta situación se repitiera en más de una materia el alumno deberá cursar nuevamente una de las dos materias aplazadas. La decisión acerca de cual materia deberá recurrar la tomará el Director de la carrera o el coordinador que éste designe. Si alguno de estos requisitos no se cumpliera los alumnos perderán su condición de regular en el Programa.

Artículo 17: Las asignaturas, módulos o talleres cuyos trabajos finales queden pendientes de entrega (realización), deberán ser aprobados dentro del límite máximo de dos trimestres, contados a partir de la finalización del cursado de éstos. Transcurrido dicho plazo, quien no haya regularizado tal situación será considerado como "no aprobado" en dicha actividad.

Artículo 18: El cursante no podrá mantener pendiente de aprobación más de dos asignaturas, módulos o talleres del Programa en forma simultánea.

Artículo 19: La culminación académica del Programa requiere de la elaboración de un Trabajo Final de Tesis. El mismo será reglamentado de modo específico en documento anexo al presente.

Artículo 20: El Director o un coordinador que éste designe a tal efecto- nombrarán un profesor guía o tutor, para consulta, apoyo y orientación del alumno que se encuentra en etapa de realización del Trabajo Final de Tesis.

Artículo 21: El alumno dispondrá de 12 (doce) meses, a contar de la finalización de las actividades de cursado de la carrera, para la presentación definitiva del trabajo final a que hacen referencia los artículos precedentes.

Artículo 22: El Trabajo Final de Tesis será juzgado por un Tribunal, constituido por tres profesores de reconocido prestigio en la temática del trabajo, con al menos un miembro externo invitado especialmente

por el Director de la carrera. El Tribunal será designado por el Consejo Asesor de la carrera. El Tribunal podrá aprobar, observar o rechazar el trabajo.

Artículo 23: El Trabajo rechazado no podrá ser modificado, deberá hacerse nuevamente; el trabajo observado puede ser corregido y presentado nuevamente; en este segundo caso el Tribunal sólo podrá aprobar o rechazar.

Artículo 24: En caso de que el Tribunal rechazara la versión final del Trabajo Final de Tesis, el maestrando podrá presentarlo en una sola oportunidad más, dentro de los 30 (treinta) días desde la comunicación del dictamen del Tribunal.

Artículo 25: Cada miembro del Tribunal elevará su dictamen por escrito al Director de la carrera en un plazo de 40 (cuarenta) días a partir de la fecha de recepción de la versión final. En el caso de que el Tribunal proponga modificaciones parciales a la versión final del trabajo, las mismas serán comunicadas al maestrando, así como el plazo para su desarrollo, el que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días, luego de efectuada la comunicación.

CAPITULO V: DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA Y OBLIGACIONES DE PAGO DE LOS CURSANTES.

Artículo 26: El Programa se financiará mediante el cobro a los cursantes de matrícula, derecho de inscripción, aranceles mensuales y eventualmente, a través de subsidios, donaciones o aportes de entidades públicas y/o privadas.

Artículo 27: Se determinará en cada ciclo la posibilidad de otorgamiento de becas. Las solicitudes serán analizadas en cada caso particular y resueltas por dictamen de las autoridades de la Escuela de Graduados.

Artículo 28: Es obligación para el cursante abonar en tiempo y forma los aranceles que la Escuela establezca mediante Resolución de la Junta Académica para cada ciclo del Programa de Maestría.

Artículo 29: El cursante que durante dos meses no cumpla con la obligación de pago de los aranceles establecidos en el artículo 28 perderá la condición de alumno de la Maestría en Comercio Internacional, quedando automáticamente fuera de la carrera.

ANEXO 3: MAESTRÍA EN COMERCIO INTERNACIONAL

Reglamento del Trabajo Final de Tesis

La culminación de la carrera de la Maestría en Comercio Internacional exige la elaboración y presentación de un Trabajo Final de Tesis a fin de completar los requerimientos para la graduación del Postulante y el otorgamiento del título correspondiente a la carrera.

La preparación y presentación del Trabajo Final de Tesis son a título **individual** (no compartido). El trabajo y su presentación por escrito **serán inéditos**. El cuerpo o contenido principal de la investigación y el análisis de la información reunida no pueden haberse originado en trabajos previos, publicados o conocidos, del autor y/o que hubieren perseguido un fin distinto al de la elaboración del Trabajo Final de Tesis de la Maestría.

Nota aclaratoria: No hay impedimento para llevar a cabo encuestas, elaboración de bases de datos, solicitudes de opinión y otros procesos de recopilación de información primaria que después podrá ser utilizada en más de un trabajo final individual, si éstos analizan problemas de distinta naturaleza o con diferentes técnicas y metodologías de análisis. En esos casos los trabajos preparatorios en grupo, para alcanzar economías de escala y ahorrar tiempo, serán admisibles. Más detalles del procedimiento a seguir serán proporcionados por el comité de apoyo interno.

MODALIDADES POSIBLES

El Trabajo Final de Tesis podrá adoptar alguna de las siguientes modalidades:

- (a) Trabajo de investigación aplicada, utilizando metodologías de análisis, instrumentos y herramientas que brindan las distintas disciplinas que se impartieron en la Maestría, en el planteo y solución de problemas concretos y claramente definidos, al nivel de una o más empresas u organizaciones. Podrá vincularse el trabajo a una empresa o sector local que desee iniciar el proceso de internacionalización o que habiéndolo iniciado no consiga alcanzar plenamente sus objetivos de internacionalización.
- (b) Elaboración y desarrollo de un Plan de Negocios Integral de un nuevo emprendimiento empresario, o replanteo estratégico general o funcional (producción, comercialización, financiamiento, etc.), de una empresa u organización en marcha que pretenda incursionar en mercados internacionales aplicando los conocimientos teóricos e instrumentos científico-técnicos que luego puedan ser replicado en experiencias similares a diferentes escalas.
- (c) Investigación de naturaleza empírica, con rigor académico, que contribuya positivamente al análisis y evaluación de uno o más de las problemáticas político-económicas que se abordan en la Maestría en Comercio Internacional. Este enfoque es recomendable, para aquellos candidatos cuyo mayor interés radica en el desarrollo de la docencia e investigación universitaria de grado o superior.
- (d) Cualquier otra propuesta que resulte innovadora, y/o novedosa en el planteo del problema a tratar, la metodología de investigación a aplicar, la originalidad de las ideas y/o el diseño de la investigación, el tratamiento de los datos y/o el alcance de los resultados y la generalidad de las conclusiones, que resulte aprobada por el Comité de Apoyo Interno del Trabajo Final de la Maestría.

PROYECTO

Para iniciar el Trabajo Final de Tesis, independientemente de la modalidad elegida, cada alumno deberá elaborar una propuesta o plan de trabajo (Proyecto) que incluya: opción de Trabajo Final de Tesis (a,b,c,d) suficientemente fundamentada, el tema específico objeto del trabajo, objetivos o diagnóstico a alcanzar, la metodología, la hipótesis a contrastar (especialmente en la opción c), y una breve descripción de la importancia de la investigación por realizar, indicando asimismo el nombre del tutor elegido. Esta propuesta se presentará dentro de los seis primeros meses del año calendario siguiente de finalizado el cursado de la carrera y deberá contar con la aprobación del Director o de la persona por él designada.

REQUISITOS FORMALES

- a) Extensión del trabajo: mínimo 40 páginas y máximo 70 páginas (a contar desde la Introducción hasta la Conclusión, sin incluir anexos y otros).
- b) Hoja A 4; interlineado doble; letra Times New Roman 12, debidamente foliado. Recordar que todas las páginas se cuentan pero no se les coloca el número a las páginas de títulos, epígrafes, índice, prólogo.
- c) Márgenes: superior e inferior: 3 cm.; izquierdo: 3,5cm.; derecho: 1,5 cm.
- d) Página de títulos: Datos institucionales completos (carrera, facultad, posgrado, etc.); tipo de trabajo: Trabajo Final de Tesis de la carrera; título del trabajo (con subtítulos, si los tuviere); nombre completo del autor (alumno) y nombre completo del tutor; fecha de presentación.
- e) Las notas deberán ir al pie y las citas con sistema APA (American Psychological Association – ver en Internet)
- f) Se presentará por triplicado y con una copia en soporte digital.
- g) Deberá contar con la aprobación del Tutor.

COMITÉ DE APOYO INTERNO

El Comité de Apoyo Interno de la Maestría estará integrado por el Profesor Encargado del dictado del Seminario del Trabajo Final de Tesis, por el Director de la Maestría en Comercio Internacional y por un integrante de la Junta Directiva de la Escuela de Graduados o algún profesor de la Universidad de Barcelona. Su función será asesorar y aconsejar al Postulante en la elección del Tutor o Profesor Guía de su Trabajo Final de Tesis, así como opinar en todos aquellos temas y problemas específicos que la Dirección del Programa y/o la Junta Directiva de la Escuela le someta a su consideración.

PROFESOR GUÍA O TUTOR DEL TRABAJO FINAL DE TESIS

Todos los trabajos deberán tener al menos un Tutor. Podrá admitirse un segundo Tutor cuando el trabajo lo justifique. En ambos casos, existirá la posibilidad de co-tutela entre los profesores locales y los de la Universidad de Barcelona. El Comité de Apoyo Interno orientará al postulante en la elección del profesor guía de su "Propuesta de Trabajo Final". El postulante tendrá el derecho de proponer el profesor guía, propuesta que será presentada para su aprobación al Comité de Apoyo Interno. En caso de que el profesor propuesto no acepte formalmente el ofrecimiento, o haya cubierto el máximo número que puede dirigir al mismo tiempo (Cinco), el Director de la Maestría, con intervención del Comité de Apoyo Interno, orientarán al postulante en la elección de otro Profesor, entre aquellos disponibles que resulten más adecuados. Es atribución del Comité de Apoyo Interno **observar** la elección del Profesor Guía efectuada por el candidato, por razones académicas fundadas y/o de la eficacia esperada de su accionar.

La función del Profesor Guía, o Tutor, será de asistencia regular y continua en el tiempo para la orientación del trabajo del postulante, respondiendo a las consultas que el mismo le formule, preferentemente por escrito (si es posible por medios electrónicos); observar el avance del trabajo y recurrir al Comité de Apoyo Interno en búsqueda de asistencia técnica o especial para resolver problemas que escapan a su conocimiento y/o experiencia.

El Profesor Guía deberá elevar un informe escrito al Comité de Apoyo Interno, en forma trimestral o en menor plazo si lo estima necesario, con la evaluación de los avances del trabajo de su conducido y de los problemas que no han podido ser aún resueltos.

Cuando el Profesor Guía considere que el postulante ha completado satisfactoriamente la elaboración y presentación por escrito de su trabajo, con el contenido, formato y otras exigencias establecidas por el Comité de Apoyo Interno contenidas en el Reglamento y las normas complementarias de presentación que se hallen en vigencia, elevará a la Dirección de la Maestría (con Copia al Comité de Apoyo Interno), una carta de evaluación del trabajo -que acompañará la presentación final del mismo- aconsejando se proceda a la designación del Tribunal del Trabajo Final.

TRIBUNAL DEL TRABAJO FINAL DE TESIS

El Trabajo Final de Tesis será evaluado por un Tribunal designado al efecto, integrado por tres miembros, quienes por dictamen conjunto, lo aprobarán, observarán o rechazarán.

Para ser nombrado Miembro del Tribunal se requiere poseer un grado por lo menos igual o superior al de Maestría, ser docente de la carrera. Al menos un miembro del Tribunal deberá ser externo y con especialidad afín al tema principal del trabajo que se presenta. Uno de los integrantes del Tribunal podrá ser miembro de la Junta Directiva de la Escuela de Graduados.

Los miembros del Tribunal serán designados por la Dirección de la Maestría, inmediatamente después que el Postulante haya presentado su trabajo. El Profesor Guía será consultado por el Tribunal en caso que lo estime necesario.

Cada uno de los miembros del Tribunal efectuará el análisis y evaluación de los contenidos del trabajo y elaborará un dictamen individual, previo a la reunión conjunta del Tribunal para calificar el trabajo y producir un Dictamen conjunto. Los trabajos podrán resultar aprobados, rechazados u observados.

PLAZOS

Rigen los siguientes plazos:

- (i) Plazo para la presentación del Trabajo Final de Tesis: Hasta 12 meses después de aprobada la última materia y no más de cuatro años desde la inscripción, si mediare causa justificada aceptada por el Programa. Para mantener el derecho a presentar el Trabajo Final de Tesis debe abonar un importe igual a la inscripción en la Carrera cada año, a partir del vencimiento de los 12 meses de finalizado el cursado de la Carrera.
- (ii) Plazo del Tribunal para elevar los dictámenes individuales y efectuar reunión conjunta para el dictamen final: Hasta 60 días corridos a partir de la recepción del ejemplar del Trabajo Final de Tesis. Sin embargo, la Dirección de la Maestría procurará que los Miembros del Tribunal se expidan con la mayor celeridad posible.
- (iii) Los Trabajos Finales de Tesis observados pueden ser corregidos y presentados nuevamente. Las correcciones parciales propuestas serán comunicadas por la Dirección de la Maestría al

- Postulante, junto con el plazo asignado para realizarlas. Una vez presentado el Trabajo por segunda vez, el Tribunal sólo podrá aprobarlo o rechazarlo.
- (iv) Los Trabajos rechazados no pueden ser modificados y presentados nuevamente. El Postulante podrá presentar un nuevo Trabajo, por única vez, en un plazo que no exceda los 180 días desde la comunicación del dictamen del Tribunal.
 - (v) Las situaciones relativas al Trabajo Final de Tesis no contempladas en esta reglamentación, serán elevadas a la Dirección de la Maestría para su tratamiento.

NOTA DEL TRABAJO FINAL DE TESIS

El trabajo se considerará definitivamente aprobado si los tres miembros del Tribunal lo califican de suficiente o más, de acuerdo con la escala de calificación o su equivalente numérico que se señala seguidamente: INSUFICIENTE: uno (1), dos (2) y tres (3); SUFICIENTE: cuatro (4); BUENO: cinco (5) y seis (6); DISTINGUIDO: siete (7); ocho (8) y nueve (9); SOBRESALIENTE: diez (10).